



## TÍTULO

**INFORME DE PRÁCTICAS EN LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA**

## AUTORA

**Andrea Conde Martínez**

	<b>Esta edición electrónica ha sido realizada en 2024</b>
<b>Tutor</b>	D. Fernando López Mora
<b>Instituciones</b>	Universidad Internacional de Andalucía ; Universidad Pablo de Olavide
<b>Curso</b>	<i>Máster Universitario en Relaciones Internacionales (2022/23)</i>
©	Andrea Conde Martínez
©	De esta edición: Universidad Internacional de Andalucía
<b>Fecha documento</b>	2023



**Atribución-NoComercial-SinDerivadas  
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)**

Para más información:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.en>



**Memoria de Prácticas**

**MÁSTER EN RELACIONES  
INTERNACIONALES**

Universidad Internacional de Andalucía y Universidad Pablo de  
Olavide

Curso 2022 – 2023

Autora: Andrea Conde Martínez

**Informe de prácticas en la Asociación  
Familia Vicenciana**

Tutor: D<sup>r</sup>. Fernando López Mora

Universidad de Córdoba

## Tabla de contenido

Introducción .....	6
I. Asociación Familia Vicenciana .....	7
I.I Los Proyectos de AFAVI .....	8
II. Trabajo realizado.....	13
II.I Protección Internacional .....	13
II.II Informes.....	20
II.III Riesgo de trata o explotación .....	21
II.IV Otras actividades .....	22
III. El máster en Relaciones Internacionales .....	23
Conclusión .....	28
Bibliografía .....	30
Anexos .....	32
Anexo 1: Nigeria.....	32
Anexo 2: Costa de Marfil .....	38
Anexo 3: Guinea Conakry .....	43

## Introducción

En esta memoria de prácticas se van a analizar las 151 horas de trabajo realizadas en la entidad Asociación Familia Vicenciana desde el 11 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo del mismo año.

En primer lugar, se va a describir AFAVI y sus orígenes. En este apartado se describirá las motivaciones que llevaron a distintas organizaciones no gubernamentales a asociarse para hacer frente a problemáticas sociales en Sevilla. Asimismo, también se hablará de los diferentes proyectos que lleva a cabo hoy en día, qué actividades concretas realiza en cada proyecto y qué perfil podría ser beneficiario del mismo.

En segundo lugar, se va a describir las actividades realizadas a lo largo de las prácticas. Se ha decidido que este apartado se dividirá por tipo de actividad ya que no existe una cronología concreta y separada para cada actividad si no que fui desarrollándolas todas a la vez a lo largo de los días. Se hará más hincapié en aquellas a las que se le ha dedicado más tiempo.

En tercer lugar, se relacionará los contenidos del máster con las actividades realizadas en las prácticas. Estos conocimientos son los que han sentado las bases para el correcto desarrollo del trabajo. En este caso, debido a las especificaciones del trabajo realizado, estos se centran en los adquiridos en el módulo de Europa, en concreto en el apartado sobre el asilo, y en el Mundo Árabe, sobre todo en el estudio de la religión musulmana y su influencia en la sociedad de los países en los que es religión mayoritaria.

En último lugar, se encuentran bibliografía y los anexos en los que se podrán ver los diferentes informes sobre países de origen para solicitudes de Protección Internacional que se han realizado.

## I. Asociación Familia Vicenciana

La organización no gubernamental Asociación Familia Vicenciana (AFAVI) es un organismo multidisciplinar que cuenta con diferentes proyectos de atención a la Infancia, Juventud y Familia, de atención a la Mujer, a las personas sin hogar, a las personas migrantes y a aquellas solicitantes de Protección Internacional (PI).

En 1995, distintas asociaciones, tanto de carácter religioso como social, se unieron para denunciar la incapacidad para atender al volumen de personas sin hogar por parte de las ONG y crearon un centro de acogida con la idea de poder dar respuesta a las necesidades de dichas personas. Esta se denominó Asociación Familia Vicenciana y ha ido creciendo al anexionar otras organizaciones y aumentando su campo de acción.

Hoy en día, esta asociación está conformada por representantes de distintas entidades como la Compañía de Hijas de la Caridad, Asociación Medalla Milagrosa, Asociación Internacional de Caridad, Juventudes Marianas Vicencianas, Sociedad San Vicente de Paul, Congregación de la Misión y Misioneros Seglares Vicencianos.

La propia asociación afirma que los valores que trata de transmitir son los que inspiran a la Compañía de las Hijas de la Caridad. Estos son: Dignidad Humana, Justicia, Solidaridad, Creatividad y Audacia, Gratuidad, Disponibilidad, Profesionalidad y Formación y Humanización de la técnica. Del mismo modo, asegura que su misión es garantizar que la situación de exclusión no sea crónica, denunciar las injusticias, trabajar por la corresponsabilidad entre los diferentes agentes sociales y, por último, ofrecer acogida y cobertura a personas en riesgo de exclusión social de diversos contextos.

Para lograr sus objetivos, AFAVI dispone de un equipo interdisciplinar conformado por educadoras sociales, psicólogas y juristas que trabajan de manera coordinada. Esto les permite ofrecer apoyo y acompañamiento completo a los beneficiarios de sus programas.

## I.I Los Proyectos de AFAVI

### I.I.I. Estamos contigo

Es un proyecto que se funda en 1998 para la prevención, promoción e intervención integral con menores y familias en situación de vulnerabilidad en la Línea de la Concepción, un municipio de Cádiz, debido al gran volumen de menores y jóvenes en riesgo de exclusión en dicha zona. Los factores que sitúan a estos menores y a sus familias en esta situación de riesgo de exclusión y desventaja son diversos y abarcan desde el absentismo y fracaso escolar, las conductas delictivas y la escasez de recursos económicos hasta los problemas afectivos y derivados de sufrir abusos por parte de sus progenitores debidos, por ejemplo, al consumo de sustancias. Este programa integral busca prevenir y apoyar al menor a través de diferentes proyectos y actividades socioeducativas que ayuden a igualar las oportunidades y a erradicar los factores de riesgo.

Este programa lleva a cabo un acompañamiento integral del menor y su familia gracias a la creación de una red de apoyo con los equipos técnico y educativo. Focaliza la salud y entiende esta como un estado de completo bienestar tanto físico como mental y social. Para ello, el centro cuenta con un comedor infantil diario y talleres de promoción de hábitos de higiene, de alimentación saludable y de actividades físicas además de talleres de promoción de la convivencia y la interculturalidad y de habilidades sociales. Además, ante situaciones de urgencia personal o social, AFAVI realiza repartos de alimentos o ropa.

Un aspecto que se tiene especial en cuenta es el de la salud mental. Para ello, en este programa se llevan a cabo talleres de educación emocional, mediación familiar y acompañamiento individual y grupal tanto para los menores como para sus familias. También imparte actividades para los más pequeños de teatro y creatividad.

Desde AFAVI consideran la educación como el factor clave para la transformación social por lo que se ponen en marcha actividades de refuerzo escolar para prevenir el absentismo y el abandono escolar, orientación,

proporcionan acceso a recursos informáticos, etc. Del mismo modo, también ponen a disposición de los beneficiarios escuelas de verano.

En este contexto, el respeto por la interculturalidad y la integración de personas de distintas culturas es clave y se fomenta esto a través de la convivencia diaria.

Asimismo, este programa implementa talleres de inserción sociolaboral ofreciendo formación y actividades de promoción de empleo, nuevos convenios con empresas y acceso a recursos telemáticos.

El objetivo final de Estamos Contigo es transformar el entorno comunitario para que las desigualdades desaparezcan. Para ello, participan en el grupo de Trabajo en Red municipal y cooperan con distintos proyectos de cooperación internacional.

#### I.I.II. Cerca del hogar

Este programa busca dar atención, asesoramiento, orientación e inserción social y laboral de jóvenes de entre 18 y 25 años que hayan estado bajo protección por la Junta de Andalucía bien sea acogida inmediata, guarda o tutela. Este servicio ofrece alojamiento, manutención y la cobertura de las necesidades básicas de los jóvenes para favorecer su proceso de emancipación y autonomía y su capacitación para la empleabilidad. Se ubica, al igual que el anterior en la Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz y cuenta con 12 plazas en dos pisos de acogida.

Este programa proporciona a sus beneficiarios vestuario adecuado y digno y también una alimentación completa y equilibrada. Asimismo, cubre las necesidades básicas de salud. Los jóvenes están implicados en las tareas del hogar, como cocinar y limpiar, de manera activa ya que se gestionan entre ellos para realizarlas y el equipo solamente proporciona el apoyo necesario para garantizar que la estancia está en buenas condiciones.

El equipo de la entidad se encarga de la solicitud y la gestión de las ayudas que necesitan de manera individualizada y también se realizan talleres para la



adquisición de hábitos de cuidado personal y organización de la vida diaria además de actividades que promueven la motivación y compromiso de los jóvenes.

Este programa también ofrece un sistema de apoyo psicológico mediante el cual los beneficiarios del programa pueden aprender habilidades sociales y de resolución de conflictos, así como a la correcta expresión de sus emociones. También se hace especial hincapié en cuestiones de género y la prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.

Del mismo modo, los beneficiarios de este programa pueden obtener asesoramiento jurídico y asistencia en la regularización de su situación legal en caso de que fuese necesario.

Además, en este programa se ofrecen actividades formativas para ayudar a mejorar las expectativas laborales como clases de español, de prevención de riesgos laborales, etc. Asimismo, al igual que en el programa anterior, el respeto por la interculturalidad juega un papel clave.

El objetivo final de este proyecto es que los beneficiarios desarrollen las capacidades pre laborales necesarias para adquirir un empleo, como el conocimiento del idioma, aprendizaje para la elaboración de un buen currículum, preparación de entrevistas de trabajo, etc. De este modo, se espera que los jóvenes puedan desarrollarse en condiciones dignas dentro de la comunidad. Además, el programa cuenta con una red de empresas para la inserción laboral que ofrecen prácticas y empleos y realizan acciones para la concienciación y asesoramiento a las empresas para impulsar la contratación y la firma de nuevos convenios de contratación.

#### I.I.III. Miguel de Mañara

El proyecto Miguel de Mañara se sitúa en Sevilla y está pensado para personas en situación de calle y exclusión social. Para ello, este programa cuenta con un centro de acogida con 41 plazas y dos pisos de 6 plazas. En el programa se cubren las necesidades básicas de manutención, higiene, vestimenta y atención

sanitaria. Además, este programa cuenta con acciones de urgencia en la que ofrecen acogida especial durante campañas de frío.

El perfil de este programa no está claro ya que en la situación de sinhogarismo influyen distintos factores como pueden ser personales, relacionados con problemas de salud física o psíquica o problemas de adicciones o factores asociados a dificultades para establecer vínculos afectivos saludables, debido a distanciamiento con la familia, separaciones, divorcio o, por ejemplo, violencia de género, entre otros. También se encuentran factores estructurales o materiales, como precariedad laboral o situación de desempleo y falta de recursos económicos o de vivienda.

Además, el equipo del programa también proporciona una atención individualizada a cada beneficiario con el objetivo de favorecer la reintegración social de los acogidos. Además, al igual que en los anteriores, profesionales ofrecen apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.

También se llevan a cabo actividades pre laborales para poder mejorar el currículum, formaciones propias y convenios con empresas para favorecen la inclusión laboral.

#### I.I.IV. Alma Vicenciana

El proyecto Alma Vicenciana es el que se han desarrollado las prácticas curriculares de este trabajo. Alma Vicenciana se centra en el apoyo a las mujeres amenazadas y sus reivindicaciones y su objetivo es ofrecer acogida inmediata durante un tiempo determinado a mujeres inmigrantes víctimas o en riesgo de trata o explotación.

La asistencia que reciben estas mujeres es integral y gracias al trabajo de un equipo interdisciplinar en el que se ofrece atención psicológica, educativa, jurídica y social. Su objetivo es lograr su integración social y laboral y fomentar la creación de redes de apoyo y su autonomía. En este proyecto se respeta completamente los deseos de las beneficiarias y se vela por su bienestar gracias al acompañamiento durante la realización de dichos deseos.

Este proyecto cuenta con 89 plazas distribuidas en cuatro viviendas diferentes: Casa Rosalía y Casa Margarita en Sevilla y Casa Zoe y Casa Marillac en Cádiz. El mantenimiento de la limpieza de las casas y realización de las tareas del hogar se lleva a cabo por las beneficiarias, que se dividen de manera equitativa entre las mismas.

El equipo técnico y educativo realizan intervenciones desde su llegada con talleres de bienvenida, de gestión de la documentación y el desarrollo de habilidades para el cuidado de menores. También se imparten actividades de hábitos saludables y se acompañan a los centros de atención primaria y de especialidades con el objetivo de que poco a poco alcancen una autonomía completa, todo ello siguiendo los protocolos marcados por el Ministerio de Igualdad.

Las beneficiarias reciben apoyo psicológico por parte de un profesional especializado tanto a nivel grupal como individual. Del mismo modo, obtienen asesoramiento jurídico. La abogada de la entidad acompaña y orienta a las mujeres en cada paso de la regularización de su situación.

Para favorecer su inclusión social y laboral, en la entidad se imparten clases de español y actividades tanto culturales como lúdicas. Del mismo modo, se realizan formaciones para el desarrollo de habilidades pre laborales y se llevan a cabo derivaciones en coordinación con entidades externas como CEAR para la promoción laboral de las beneficiarias. La propia entidad también cuenta con un programa de promoción de empleo personalizado para el perfil de las beneficiarias.

En las diferentes casas conviven personas de distintas culturas y creencias y costumbres por lo que también es un espacio que fomenta la diversidad cultural.

## II. Trabajo realizado

Durante las prácticas, las actividades realizadas se llevaron a cabo bajo la tutela de la abogada de la entidad, Sonia Benítez García. Estas se centraron en las dos casas ubicadas en Sevilla, aunque ocasionalmente también se llevaron a cabo desplazamientos a una de las que está ubicada en Rota. La situación exacta de todas las casas es confidencial. En total se llevaron a cabo 151 horas desde el 11 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo del mismo año. El régimen de trabajo fue mixto por lo que se alternaron periodos de trabajo presencial con online, debido a la necesidad de compatibilizar los horarios de la tutora con los horarios de clase.

### II.I Protección Internacional

Gracias a trabajar con Sonia Benítez, se ha podido profundizar el proceso de solicitud de PI, que es con lo que más se ha trabajado. Para ello, debido a que no se poseía formación jurídica previa, se ha tenido que llevar a cabo una investigación para poder familiarizarse con el proceso. La propia entidad proporcionó documentación durante todas las prácticas para facilitar la adaptación de la alumna. En concreto, para este proceso y la realización de informes de PI se propuso el documento *Organizar ideas para documentar en asilo: claves para la elaboración de informes* (López Neyra et al.)

En este documento (López Neyra et al. Pág 7) se afirma que existen 3 vías por las cuales una persona puede solicitar PI: asilo, protección subsidiaria o razones humanitarias.

#### II.I.I. Asilo

En el caso de Asilo, la PI se solicita cuando la persona corre peligro por 4 motivos diferentes: temores fundados, actos de persecución, motivos de persecución y agentes de persecución.

- Temores fundados

Se produce cuando el solicitante teme ser perseguido y cuenta con una justificación válida. Este temor puede deberse a elementos objetivos o subjetivos. En el primer caso, ese miedo se basa en pruebas y estas deben ser objetivas. En el

segundo, se toma como justificante de dicho temor la vivencia del solicitante y como relata ese miedo a ser perseguido.

- Actos de persecución

Se produce cuando el solicitante sufre en su país de origen actos de agresión que lo empujan a abandonar dicho país. Estos se agrupan en 3 tipos:

- Actos de violencia física, psíquica y de naturaleza sexual: por ejemplo, la mutilación genital femenina.
- Violación de los derechos fundamentales en la relación que tiene el solicitante con el estado: por ejemplo, condenas desproporcionadas que violan los derechos humanos o inexistencia de juicios.
- Ausencia de protección real por parte del Estado: por ejemplo, el estado no tiene poder en el territorio en el que la persona es perseguida o existe una situación generalizada de violencia.

- Agentes de persecución

El solicitante es perseguido por los siguientes agentes: El Estado, Partidos u organizaciones que controlen parte del territorio u organizaciones no estatales pero el estado no puede o quiere proteger al solicitante.

- Motivos de persecución

La *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho al asilo y la protección subsidiaria* recoge en el artículo 7 los 5 motivos por los que puede ser perseguido una persona: raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado.

## II.I.II. Protección Subsidiaria

En caso de los solicitantes de PI por protección subsidiaria se contemplan dos supuestos.

- Motivos fundados

En este caso, a diferencia de centrarse en el temor fundado del solicitante, se debe analizar la situación del país y el relato de la persona en el contexto de dicho país.

- Daños graves

Estos incluyen la pena de muerte o riesgo de ejecución, la tortura y tratos inhumanos y las amenazas graves contra la integridad de los civiles.

### II.I.III. Razones Humanitarias

En el caso de la solicitud por razones humanitarias, esta no se contempla como un supuesto en la Ley de asilo. Sin embargo, la *Ley Orgánica 2/2000, del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social* recoge en su art. 25.4 la entrada en España por estas razones (López Neyra et al. Pág 11).

- Daños con agravante y sentencia

Este se da cuando una víctima de delitos de discriminación o violencia de género posee una sentencia que acredite que ha sufrido de dichos crímenes.

- Enfermedad sobrevenida

En este caso, el solicitante debe estar en el país de acogida cuando sufra una enfermedad grave sin antecedentes previos. Esta debe ser grave, de tratamiento especializado y que no exista en su país de origen e interrumpir dicho tratamiento debe suponer un peligro para la integridad de la persona.

- Riesgo de la integridad personal o familiar

Este supuesto se acredita cuando regresar al país de origen para solicitar un visado suponga un riesgo para la integridad del solicitante o de su familia por algún motivo de persecución que no se contemple para la solicitud de asilo.

#### II.I.IV. Proceso de Solicitud

En la página de ACNUR se describe el proceso por el cual se debe solicitar PI. El perfil con el que se trabaja en AFAVI son mujeres inmigrantes ilegales que abandonan su país debido a sufrir violencia de género (matrimonios forzosos, mutilación genital femenina, etc.) que llegan en patera a España. Estas mujeres suelen tener grandes deudas y menores a su cargo viajando con ellas o, en otras ocasiones, en su país de origen donde corren peligro. A continuación, se va a explicar el proceso de solicitud de PI siguiendo el caso específico de este perfil.

Una vez estas mujeres llegan a España se les pide una cita en la Policía Nacional a través de un correo electrónico específico. A esta cita deben llevar una copia de su pasaporte o documento de identidad y dos fotos de carné. En muchos casos, estas no poseen nada que acredite su identidad ya que se ven forzadas a abandonar su país de manera rápida debido al peligro que corren allí. Esta solicitud no inicia de manera formal la solicitud de asilo.

En la primera cita con la Policía, esta le entrega a la solicitante de PI un documento que se llama *Manifestación de Voluntad de solicitar protección internacional*. Este papel tampoco inicia formalmente el trámite, pero protege a la solicitante de ser devuelta a su país. En esta cita también recibe la fecha para la formalización de la solicitud mediante una entrevista, que en los casos en los que se ha participado tardaba de media unos ocho meses aproximadamente.

Para la formalización de la solicitud se realiza una entrevista individual en la que la solicitante debe contar los motivos por los que pide protección internacional e información detallada sobre su viaje desde su país hasta su llegada a España. En el caso específico de los casos que en los que se ha participado esto se debía, en su mayoría, a violencia de género, matrimonios forzosos y mutilación genital femenina. También se les pregunta por su situación familiar ya que, si las circunstancias que amenazan a la solicitante también pusiesen en peligro a un miembro de su familia, como, por ejemplo, a hijos mayores de edad, podría solicitarse reunificación familiar, aunque ellos deberían pasar por su propio proceso de solicitud de PI. Si se tratase de hijos menores, esta situación de protección se extendería también a ellos. Además, en esta entrevista, la solicitante

tiene derecho a un intérprete desde una lengua que conozca al español de manera completamente gratuita.

Para esta entrevista, la solicitante aporta un pasaporte o documento de identidad si posee uno, dos fotos tamaño carné y cualquier material de apoyo como fotografías, mensajes o pruebas de cualquier tipo que puedan apoyar su relato. En caso de que la solicitante tenga menores a su cargo debe aportar algo que demuestre el parentesco, como un certificado de nacimiento. En caso de que tampoco poseyese, existe un procedimiento especial en el que se realiza una prueba de ADN al menor y a la solicitante. AFAVI junto a esto presenta un informe jurídico sobre la situación de la mujer en el país para mostrar la violencia estructural de la que muchas veces es víctima la solicitante. Donde más se ha participado activamente fue en la elaboración de dichos informes.

Una vez terminada la entrevista, la solicitante recibe un documento que se conoce como *Hoja Blanca*, el resguardo de presentación de la solicitud de protección internacional. En este documento, la Policía asigna a la solicitante un número NIE. También recibe una fecha a partir de la cual podrá trabajar de manera legal en España. Esta fecha es exactamente 6 meses después de la fecha de presentación de la solicitud.



 MINISTERIO DEL INTERIOR	 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
<b>RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE          PROTECCIÓN INTERNACIONAL</b> (Art. 18.1 a) Ley 12/2009)	
<b>NIE:</b> Nombre: Apellidos: Hijo de: Fecha Nacimiento: País: Nacionalidad: Sexo:  Nº de Pasaporte: F. Exp:                      F. Cad:	FOTO    HUELLA
Dirección: Localidad: Teléfono:  Nº EXPEDIENTE OAR: *****	
Si transcurrida la fecha de (-----/-----/----- <i>solic+1 mes</i> ) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la <u>fecha de caducidad</u> de este documento hasta el día: -----/-----/----- <i>solic+9 meses</i> .	
Expedido en (PROVINCIA), a --- de --- de 20****	
<b>ADVERTENCIAS:</b> *En virtud de la disposición adicional vigésima primera del Real Decreto 357/2011, de 30 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará <b>autorizado para trabajar</b> en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (-----/-----/----- <i>solic+6 meses</i> ). *A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional. *Este documento garantiza la "no devolución" de su titular. *Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 206/2008 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al espacio Schengen).	

Fuente: ACNUR

De acuerdo con ACNUR, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), remitirá en un mes si la solicitud es aceptada para su estudio o se desestima. Si no se informa de que ha sido rechazada a lo largo de ese mes, significa automáticamente que ha sido aceptada para su estudio. Entonces, la validez de la Hoja Blanca es de 9 meses tras los cuales debe ser renovada.

Trascurridos los 9 meses desde la adquisición de la *Hoja Blanca*, en la renovación, la solicitante recibe un nuevo documento que sustituye al anterior: la *Tarjeta Roja*.



fuelle: ACNUR

Como se puede observar en la imagen, este documento acredita que la persona titular puede trabajar y residir de manera legal en España y deberá ser renovada cada 6 meses.

La *Ley 12/2009 de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria* recoge que la resolución deberá ser comunicada en 6 meses, aunque este plazo puede ampliarse de acuerdo con el artículo 49 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

A lo largo de las prácticas, se llevaron a cabo distintos acompañamientos a la policía para distintos trámites dentro de la solicitud de Protección Internacional: desde la solicitud inicial de cita previa a la renovación de la tarjeta roja.

Este procedimiento, aunque tiene como objetivo proteger a los solicitantes de PI, en muchos casos no logra cubrir las necesidades de las personas que acuden a este trámite. El perfil con el que trabaja AFAVI son en su mayoría mujeres que tienen hijos o hermanos pequeños en su país de origen y que corren peligro inmediato. Además, necesitan dinero para las necesidades básicas como comer o para poder asistir a la escuela o incluso, debido a la urgencia de la situación, para

que sus hijos puedan cruzar el Mediterráneo de forma ilegal con otros familiares. Como se ha explicado, desde que se registra la solicitud de cita hasta que se realiza la entrevista pueden pasar hasta 8 meses y una vez realizada dicha entrevista aún deben esperar 6 meses más para poder trabajar de manera legal. Además, como se ha mencionado, aunque el plazo para recibir una resolución sea de 6 meses, se puede extender. Esto hace que muchas mujeres dentro del programa de Alma Vicenciana abandonen las instalaciones y las hace vulnerables a la explotación laboral y sexual.

## II.II Informes

Como se ha mencionado con anterioridad, la tutora de las prácticas, como abogada de la entidad, entre otras tareas, se encarga de realizar un informe jurídico de apoyo al expediente de solicitud de PI de cada beneficiario del programa Alma Vicenciana. Para asistir en los informes de apoyo a la solicitud de PI se utilizó también la obra *Organizar ideas para documentar en asilo: claves para la elaboración de informes* (López Neyra et al.) para la documentación necesaria.

En concreto, la alumna debía realizar el apartado “situación de la mujer en el país”. En este se debe investigar y exponer la situación legal de la mujer, el nivel de discriminación al que estaba expuesta en su país de origen y si existía formalmente protección. Se llevaron a cabo el de 3 países: Nigeria, Costa de Marfil y Guinea Conakry. (Anexos 1, 2 y 3 respectivamente). También se asistió en la realización de uno más sobre Gambia.

Estos informes también se componen de informes médicos, educativos, sociales y psicológicos y funcionan coordinados para una estrategia jurídica que dirige y supervisa la elaboración del mismo. Su objetivo es aportar argumentos de peso para que la solicitud de PI sea favorable. Al ser un esfuerzo coordinado de varios profesionales, todos los que participan en el acompañamiento del solicitante deben conocer todo el proceso de elaboración de este documento.

Esta tarea fue particularmente difícil ya que no estaba acostumbrada a tratar con documentos jurídicos y era difícil encontrar las leyes específicas de cada país. La formación en idiomas previa, sobre todo en francés, fue especialmente

útil ya que muchos países tienen como idioma cooficial el francés y una vez se encontraban los textos eran muy accesibles.

### II.III Riesgo de trata o explotación

Durante las prácticas, se participó en las entrevistas a las mujeres que llegaban a la entidad para detectar si podían ser víctimas de trata. Durante los primeros días de prácticas, la participación se limitó a asistencia lingüística a la tutora ejerciendo de intérprete de enlace del inglés y francés. Para posteriores actuaciones se llevó a cabo una documentación con el *Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos* y con *Recomendaciones para GRETA de la Red Española Contra la Trata de Personas (RECTP) al Tercer Informe Relativo a la implementación del Convenio de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos*.

El artículo 3(a) del *Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children* ofrece la única definición internacionalmente aceptada de trata de personas de acuerdo a Naciones Unidas:

“La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.”

Los indicativos más significativos de que la persona puede ser víctima de trata en la organización son unas grandes deudas en el país desde el que llegó a España o que conozca en el territorio español a hombres que no estén relacionados con ella por parentesco.

## II.IV Otras actividades

Teniendo muy en cuenta la formación previa de la que disponía la alumna, se llevó a cabo la traducción al inglés y al francés de las diapositivas de 3 talleres distintos sobre el proceso de PI. Asimismo, también se pidieron citas a distintos consulados como el de Marruecos o en extranjería para distintos trámites.

Asimismo, se realizó alguna solicitud de derivación a médicos sin fronteras para que proporcionasen un certificado médico y poder así incluirlo el informe de apoyo a la solicitud de PI.

Del mismo modo, se llevó a cabo algún trámite administrativo como la petición de corrección de datos de una solicitante en la oficina de asilo y refugio.

### III.El máster en Relaciones Internacionales

En el módulo de Europa, con el profesor Manuel Jesús López Baroni se habló sobre la condición de refugiado y las leyes que lo regulan en Europa. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados fue adoptada en Ginebra el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 429 V del 14 de diciembre de 1950.

En dicha Convención se recoge en el Artículo 1 y 2 la definición de refugiado:

“1. Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. [...]

2. [...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”

Este concepto ha sido clave a lo largo de todas las prácticas ya que este conocimiento ha sentado las bases de todo el posterior y ha permitido profundizar en el proceso de acogida de refugiados.

En este módulo también se estudiaron los flujos migratorios de los países europeos. Los datos reflejan como las solicitudes de PI han aumentado en gran medida desde el 2016. Ese año se produjeron 15 570 solicitudes de acuerdo con los datos recogidos por Eurostat. Sin embargo, en 2019 estos datos aumentaron hasta los 115 190. La siguiente figura muestra esos datos actualizados en 2022 y compara España con algunos países vecinos de la Unión Europea.

↑↓	GEO	European Union - 27 cou... ↓	Greece ↓	Spain ↓	France ↓	Italy ↓	Portugal ↓
	TIME ↓						
	2019	631 285	74 910	115 175	138 290	35 005	1 735
	2020	417 070	37 860	86 380	81 735	21 330	900
	2021	537 355	22 660	62 050	103 790	45 200	1 350
	2022	884 630	29 125	116 135	137 510	77 200	1 975

Fuente: Eurostat

Como se puede observar, durante el año 2020 y 2021 se produjo un descenso en las solicitudes de asilo, pero en 2022 han vuelto a los mismos números o incluso han aumentado.

En el módulo del Mundo Árabe, con el Prof. Dr. Adam Mohamed Ariche, se estudiaron los conceptos culturales de los países árabes. Estos países son de mayoría musulmana, religión que también se practica y es mayoritaria en los países de los que provenían las beneficiarias del programa Alma Vicenciana, fuesen del Magreb o subsaharianos. Conocer su religión y costumbres asociadas a ella ha sido clave para poder ofrecer un trato más sensible con estas cuestiones y también para entender mejor sus contextos personales.

Con este profesor, también se analizó la situación del cristianismo en países de mayoría musulmana. Del mismo modo, en sus clases se ha estudiado la radicalización y mala interpretación del islam que hacen algunos grupos yihadistas y esto se ha podido reflejar bien en los informes que se han realizado para la entidad. Por ejemplo, en el caso de Nigeria con el grupo yihadista salafista Boko Haram. Aquí un extracto del informe sobre la situación de la mujer en Nigeria:

“Este grupo aplica en los territorios que domina una versión distorsionada del Islam y ha instaurado en 9 estados del norte del país la Sharía como única fuente de derecho civil y penal y en algunas partes de otros 3 estados, a pesar de que constituye una violación de la laicidad de la Constitución nigeriana de 1999. (La Sharía se practicó antes de la constitución en las regiones del norte como derecho consuetudinario, pero solo en el ámbito civil.)

La Sharía es la base del derecho islámica y esta rige la conducta y moral de los ciudadanos, tanto en cuestiones religiosas como no religiosas. Sus fuentes principales son el Corán, la palabra sagrada, y la Sunna, que son el conjunto de interpretaciones del Corán que llevó a cabo el profeta Mahoma durante su vida y en las que basan su jurisprudencia. Esta impone castigos a las “ofensas” como la lapidación, los latigazos y las amputaciones. La Sharía, al no ser un código legal estricto, está abierta a interpretaciones y no se aplica igual en todos los lugares. El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos ha dictaminado hasta en dos ocasiones que es incompatible con los derechos humanos.

Bajo este régimen están discriminadas otras religiones monoteístas como la cristiana y la judía y completamente prohibidas las demás. Además, en muchos casos la conversión del islam a otra religión está castigado con la pena capital. Del mismo modo, las mujeres también se encuentran discriminadas al ser consideradas como un ser inferior al hombre. (Se llega hasta prohibir el acceso a la educación a las mujeres.)”

Con la Profa. Dra. Rabía MRabet Tamsamani se estudió en profundidad la situación de la mujer en el Islam. Sus clases se centraron en los países árabes, pero esto explica también la situación de este colectivo en países subsaharianos de mayoría musulmana. En sus clases analizamos como el papel de la mujer evolucionó en el islam y como en sus inicios no estaba discriminada y podían ser eruditas de la religión. Fue mucho después, con nuevas jurisprudencias islámicas de hombres influenciados por costumbres socioculturales anteriores discriminatorias que se configuró el papel de la mujer en el Islam tal y como lo conocemos hoy. La religión no es, por tanto, misógina en sí, sino las interpretaciones que han hecho de ella. Además, observamos como se produjo una instrumentalización del Islam en la política y, en concreto, en contra de la mujer con grupos como el DAESH.

Antes de la llegada del Islam a la Meca, la mujer era vista como un elemento más de las pertenencias que poseía su padre o marido, no tenían derecho a heredar y tampoco sobre su esposo por lo que no se limitaba ni el divorcio ni la poligamia. Además, se practicaban tipos de matrimonios “deshonestos” que dejaban a la mujer muy desprotegida.



Con la llegada del Islam a la Meca, las mujeres ganaron algunos derechos y se les intentó proteger. En el Islam, se necesita el consentimiento de la mujer para casarse por lo que dejaban de ser simples mercancías, se limitaba la poligamia y se exigía que los hombres fueran igualitarios con sus esposas, se prohibieron los matrimonios anómalos y el matrimonio entre un hijo y la madre del padre además del derecho de la mujer de heredar la mitad de lo que heredase el hombre. Asimismo, hasta el s. IX y X las mujeres eruditas eran notables. Sin embargo, con las nuevas interpretaciones del Islam, eso cambió y por tanto la situación de las mujeres varía de país a país.

Esto se puede ver por ejemplo en el informe de Nigeria (Anexo 1):

“Las mujeres son la principal víctima de este grupo terrorista. 1 000 000 de mujeres y niñas se han visto obligadas a huir del país en la última década. Además, en los últimos 4 años, más de 2000 mujeres han sido secuestradas y desde el inicio de su actuación más de 7000 niñas han sido víctimas de matrimonios forzosos durante el periodo de su secuestro. Los principales países de recepción de refugiadas son Níger, Camerún y Chad, países vecinos a Nigeria, pero en muchos casos no son seguros para ellas. Por ejemplo, 1000 refugiadas nigerianas fueron torturadas en Níger por Boko Haram.

[...]La situación de las mujeres varía mucho del norte [donde actúa el grupo Boko Haram] al sur del país. La mortalidad materna en el sur es de 165 mujeres por cada 100 000 nacimientos mientras que en el norte este número asciende a 1549 por cada 100 000. Además, en el norte solo el 4% de las niñas asisten a la universidad, la mayoría son obligadas a abandonar los estudios y casarse. En 2014, por ejemplo, este grupo terrorista secuestró a 276 niñas que se estaban preparando para realizar los exámenes de acceso a la universidad en Chibok. A día de hoy aún se desconoce el paradero de algunas de ellas.

Entre las leyes que favorecen y perpetúan la violencia de género en las regiones del norte [donde se impone la Sharía, la ley islámica] se encuentran por ejemplo la necesidad de 4 testigos por parte de la mujer para poder demostrar una violación o la condena a muerte por lapidación como castigo para el adulterio en mujeres. Además, la mayoría de las sentenciadas a muerte no cuentan con letrados defensores en sus juicios y concurren defectos de forma. En ocasiones, están

aterrorizadas, son analfabetas y no conocen las consecuencias de confesar los crímenes por las que se les acusa.”

En el informe de Guinea Conakry (Anexo 3) que se realizó para la entidad también se puede observar como la influencia de la religión es muy fuerte en estos países:

“Según un informe de Human Rights Watch, el gobierno no garantiza ni prohíbe explícitamente que las niñas permanezcan en la escuela durante el embarazo y la maternidad. Sin embargo, el estigma o las presiones religiosas, culturales y sociales llevaron a menudo a las familias de las niñas embarazadas o de las madres adolescentes a restar prioridad a su educación.”

## Conclusión

AFAVI es una entidad que surge gracias a la unión de varias organizaciones tanto religiosas como laicas con el objetivo de ofrecer ayuda y apoyo a distintos colectivos marginados. Cuenta con diferentes proyectos en las provincias de Sevilla y Cádiz de ayuda a la infancia y a las familias, a las personas sin hogar, a los jóvenes en riesgo de exclusión social, a mujeres víctimas de trata o a personas solicitantes de Protección Internacional. Las prácticas curriculares se desarrollaron en el proyecto Alma Vicenciana que busca brindar apoyo a estos dos últimos colectivos.

Durante las prácticas pude trabajar con un equipo conformado por distintos profesionales, como educadoras sociales y psicólogas, aunque mis actividades se centraron en servir de apoyo de la abogada de la entidad y, por tanto, la mayoría de los conocimientos que he adquirido son sobre el apoyo jurídico a los beneficiarios del proyecto. Sin embargo, debido a la necesidad de que el equipo actuase de manera muy coordinada para el correcto acompañamiento de estas personas, he podido también aprender la forma de trabajar del resto de compañeros del equipo.

Gracias a estas prácticas, pude trabajar y hablar personalmente con las mujeres beneficiarias de la asociación. Además, no sólo desarrollé las habilidades aprendidas a lo largo del máster sino también se tuvo en cuenta mi formación anterior (Traducción e Interpretación) y pude realizar tareas tanto de Intérprete durante las entrevistas para la detección de posibles víctimas de trata como de traductora al traducir al francés e inglés los talleres que debía impartir mi tutora. Considero que mi trabajo en este aspecto contribuyó a una mejor atención a estas mujeres e hizo más accesible el conocimiento también a las que vendrán y recibirán esos talleres con diapositivas y apoyo visual en un idioma que conocen.

Mi trabajo se centró en el acompañamiento a los solicitantes de PI en sus trámites y la realización de informes de apoyo a su solicitud. Considero que fue muy enriquecedor pues pude familiarizarme con la situación jurídica de la mujer en países que no llegamos a estudiar en el máster, sobre todo subsaharianos, y me

aportó una visión aún más global de las relaciones internacionales en todo el mundo.

Asimismo, el poder trabajar con mujeres víctimas de trata me aportó una visión real de cómo se vive el proceso de solicitud de PI internacional y las problemáticas que supone para un colectivo tan vulnerable. Como ya he mencionado, en muchos casos, la lentitud del proceso es incompatible con las necesidades reales de las solicitantes y las empuja a la explotación laboral y/o sexual.

A nivel personal, estas prácticas han sido una experiencia muy enriquecedora pero también muy dura. Tanto en la preparación de los informes como en las entrevistas personales, en las que se llegaba a conocer en profundidad las historias de esas mujeres y sus traumáticas experiencias.

## Bibliografía

- BOE. *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>
- BOE. *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*. (2009). Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12>
- BOE. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. (s. f.). Recuperado 19 de agosto de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. (s. f.). OHCHR. Recuperado 23 de agosto de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>
- Imagen Carta Blanca*. (s. f.). Recuperado 19 de agosto de 2023, de <https://help.unhcr.org/spain/wp-content/uploads/sites/61/2022/01/Imagen-3.png>
- Imagen Carta Roja* (s. f.). Recuperado 19 de agosto de 2023, de <https://help.unhcr.org/spain/wp-content/uploads/sites/61/2022/01/Imagen-4-768x438.png>
- López Neyra et al. (s. f.) *Oganizar ideas para documental el asilo*. Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://redacoge.org/wp-content/uploads/2021/02/Organizar-ideas-para-documentar-el-asilo.-GACSIRA.pdf>
- Ministerio de Igualdad. (s. f.) *Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos*. Recuperado 19 de agosto de 2023, de

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/va/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/protocoloTrata.pdf>

Naciones Unidas. (2019) *Trata de personas 6 DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS*. Recuperado 19 de agosto de 2023, de [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)

Red Española contra la Trata de Personas. (2022) *Recomendaciones para GRETA de la Red Española Contra la Trata de Personas (RECTP) al Tercer Informe Relativo a la implementación del Convenio de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos. Tercera ronda de evaluación – España*. Recuperado 22 de agosto de 2023, de [https://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2022/07/Informe-GRETA\\_RECTP\\_febrero2022.pdf](https://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2022/07/Informe-GRETA_RECTP_febrero2022.pdf)

*Solicitud de asilo en territorio español*. (s. f.). ACNUR España. Recuperado 19 de agosto de 2023, de <https://help.unhcr.org/spain/solicitar-asilo-en-espana/solicitud-de-asilo-en-territorio-espanol-2/https%3A%2F%2Fhelp.unhcr.org%2Fspain%2Fsolicitar-asilo-en-espana%2Fsolicitud-de-asilo-en-territorio-espanol-2%2F>

## Anexos

### Anexo 1: Nigeria

La situación de las mujeres en Nigeria es muy preocupante. En este país africano, las mujeres enfrentan una amplia gama de desafíos, desde la violencia sexual y de género hasta la discriminación en el acceso a la educación y la atención médica.

En la actualidad, más de la mitad de la población vive en extrema pobreza bajo el umbral de menos de 1.9 dólares al día. 4.5 millones de personas sufren una grave inseguridad alimentaria y no saben si podrán comer al día siguiente.

Las mujeres, a pesar de representar la mitad del electorado (49.9% de 206 millones de habitantes son mujeres) y a pesar de la política nacional de Género de Nigeria aprobada en 2006 establece que al menos debe haber un 35% de representación femenina en puestos electos y designados, estas no gozan de representación en los organismos públicos. Después de las elecciones de 2019, el solo 5.8% de los legisladores electos para la Cámara de Representantes y el 7.3% de los elegidos para el Senado eran mujeres. Además, no ha existido ninguna legisladora mujer en ninguno de los 36 estado nigerianos ni una candidata exitosa a la presidencia del país.

Las desigualdades y la discriminación se extienden también a la educación, en la que se prioriza a los varones por encima de las mujeres. Además, este país tiene una alta tasa de alfabetización en mujeres, llegando a ser del 47%.

De acuerdo con los datos recogidos por ONU Mujeres, 1 de cada 3 mujeres de entre 15 y 49 años ha sufrido o sufre violencia física y sexual y un 5% ha sufrido violencia a durante el embarazo. La ley nigeriana recoge también la posibilidad de los maridos de “regañar” a sus esposas ejerciendo violencia física, mientras no provoquen daños graves.

Un informe llevado a cabo por amnistía Internacional (*Nigeria: a Harrowing Journey: Access to Justice for Women and Girls Survivors of Rape*) muestra como los estereotipos culturales, las escasas investigaciones policiales, la

misoginia y la falta de apoyo a las víctimas han creado una cultura del silencio que perpetúa la impunidad de los perpetradores de estas violaciones. Además, debido al confinamiento por la COVID-19 y la depresión económica, muchas mujeres y niñas se quedaron atrapadas con sus abusadores, sin poder acceder a la justicia lo que disminuyó todavía más su participación en los espacios públicos y privados. Esta situación aumentó considerablemente los casos de violación. Debido a esto, en 2020, se declaró en Nigeria el estado de emergencia y se prometió la creación de un registro de delincuentes sexuales, pero a día de hoy la situación no ha cambiado. La ministra nigeriana de Asuntos de la Mujer afirmó que durante el confinamiento se habían registrado 3600 casos de violación y la comisión nacional de Derechos Humanos registro 11 200 denuncias de violación durante todo el 2020.

Aunque Nigeria tiene la obligación de aplicar leyes contra la violencia de género debido al derecho internacional de los derechos humanos, las mujeres continúan estando discriminadas tanto formalmente como en la práctica y este país aún se muestra reticente a aprobar leyes que puedan alcanzar estos fines. Por ejemplo, en 2021, se rechazó en el senado un proyecto de ley sobre igualdad de género que, entre otras cosas, prohibía todas las formas de discriminación contra las mujeres, argumentando cuestiones socioculturales e islámicas.

El acceso a la justicia y la legislación es esencial para definir qué es una violación y garantizar la protección de las víctimas de violencia de género para así conseguir eliminarla y alcanzar la igualdad. El Código Criminal (que se aplica en el sur de Nigeria) y el Código Penal (que se aplica en el norte) recoge la definición de violación, pero está obsoleta. Nigeria también adoptó en 2015 la Ley de Prohibición de Violencia contra las Personas, lo que ha ampliado el alcance y la definición de violación, pero no estipula lo que es el consentimiento. Además, la jurisdicción tanto de esta ley como de las anteriores es limitada.

Con la Ley de Prohibición de Violencia contra las Personas de 2015, la mutilación genital femenina, práctica que afectaba a 20 millones de niñas y mujeres en el país, quedó prohibida. Este era el país con mayor número de casos de MGF y con mayor mortalidad. Esta práctica afecta sobre todo al sur del país.



A pesar de la existencia de esta ley, de acuerdo con los datos de ACNUR del 2018, 1 de cada 4 mujeres nigerianas fue víctima de MGF. Además, solo el 10% de las mutilaciones son realizadas por enfermeras o comadronas y la gran mayoría las realizan “circuncidados tradicionales”. A pesar de que la ley no ha podido eliminar por completo esta práctica si ha conseguido disminuirla.

Sumado a esto, las ETS suponen un grave problema para la población de Nigeria y, en especial, para las mujeres. Por ejemplo, un 56.03% de los enfermos de VIH en 2019 eran mujeres.

En la actualidad, Nigeria es un país que se encuentra altamente dividido por cuestiones tanto étnicas como religiosas. En el norte se encuentra la etnia Hausa-Fulani de religión musulmana mientras que en el sur se encuentran etnias de mayoría cristiana.

El norte se concentra la actividad terrorista yihadista del grupo Boko Haram, que lleva actuando desde 2002 en esa zona del país. En 2014, este grupo llegó a considerarse el más letal del planeta y desde 2004 se contabilizan más de 27 000 víctimas mortales de este grupo. Asimismo, este grupo ha provocado más de 2.5 millones de personas desplazadas, más de 270 000 refugiados y ha afectado a 7.1 millones de personas de acuerdo con los datos de ACNUR.

Las mujeres son la principal víctima de este grupo terrorista. 1 000 000 de mujeres y niñas se han visto obligadas a huir del país en la última década. Además, en los últimos 4 años, más de 2000 mujeres han sido secuestradas y desde el inicio de su actuación más de 7000 niñas han sido víctimas de matrimonios forzados durante el periodo de su secuestro. Los principales países de recepción de refugiadas son Níger, Camerún y Chad, países vecinos a Nigeria, pero en muchos casos no son seguros para ellas. Por ejemplo, 1000 refugiadas nigerianas fueron torturadas en Níger por Boko Haram.

Este grupo aplica en los territorios que domina una versión distorsionada del Islam y ha instaurado en 9 estados del norte del país la Sharía como única fuente de derecho civil y penal y en algunas partes de otros 3 estados, a pesar de que constituye una violación de la laicidad de la Constitución nigeriana de 1999.

(La Sharía se practicó antes de la constitución en las regiones del norte como derecho consuetudinario, pero solo en el ámbito civil.)

La Sharía es la base del derecho islámica y esta rige la conducta y moral de los ciudadanos, tanto en cuestiones religiosas como no religiosas. Sus fuentes principales son el Corán, la palabra sagrada, y la Sunna, que son el conjunto de interpretaciones del Corán que llevó a cabo el profeta Mahoma durante su vida y en las que basan su jurisprudencia. Esta impone castigos a las “ofensas” como la lapidación, los latigazos y las amputaciones. La Sharía, al no ser un código legal estricto, está abierta a interpretaciones y no se aplica igual en todos los lugares. El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos ha dictaminado hasta en dos ocasiones que es incompatible con los derechos humanos.

Bajo este régimen están discriminadas otras religiones monoteístas como la cristiana y la judía y completamente prohibidas las demás. Además, en muchos casos la conversión del islam a otra religión está castigado con la pena capital. Del mismo modo, las mujeres también se encuentran discriminadas al ser consideradas como un ser inferior al hombre. (Se llega hasta prohibir el acceso a la educación a las mujeres.)

La situación de las mujeres varía mucho del norte al sur del país. La mortalidad materna en el sur es de 165 mujeres por cada 100 000 nacimientos mientras que en el norte este número asciende a 1549 por cada 100 000. Además, en el norte solo el 4% de las niñas asisten a la universidad, la mayoría son obligadas a abandonar los estudios y casarse. En 2014, por ejemplo, este grupo terrorista secuestró a 276 niñas que se estaban preparando para realizar los exámenes de acceso a la universidad en Chibok. A día de hoy aún se desconoce el paradero de algunas de ellas.

Entre las leyes que favorecen y perpetúan la violencia de género en las regiones del norte se encuentran por ejemplo la necesidad de 4 testigos por parte de la mujer para poder demostrar una violación o la condena a muerte por lapidación como castigo para el adulterio en mujeres. Además, la mayoría de las sentenciadas a muerte no cuentan con letrados defensores en sus juicios y

concurrir defectos de forma. En ocasiones, están aterrorizadas, son analfabetas y no conocen las consecuencias de confesar los crímenes por las que se les acusa.

### Bibliografía

Alao, O. E. (2019). POLITICS OF SHARIA IN NIGERIA'S "FAR NORTH" AND THE FALLACY OF "SECULARITY PRINCIPLE OF STATE". *Revista de Estudios Africanos*, 144-164. <https://doi.org/10.15366/reauam2019.0.007>

copadm. (2015, junio 2). *Nigeria aprueba Ley que criminaliza la Mutilación Genital Femenina*. | *CoPPA*. <https://coppaprevencion.org/nigeria-aprueba-ley-que-criminaliza-la-mutilacion-genital-femenina/>

España, A. I. (s. f.). *Violencia, muerte e injusticia; derechos humanos en Nigeria: Guía para principiantes*. Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/violencia-muerte-e-injusticia-derechos-humanos-en-nigeria-guia-para-principiantes/>

GNUDS | *Mujeres en roles de liderazgo, logrando un futuro equitativo en un mundo con COVID-19*. (s. f.-a). Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://unsdg.un.org/es/latest/blog/mujeres-en-roles-de-liderazgo-logrando-un-futuro-equitativo-en-un-mundo-con-covid-19>, <https://unsdg.un.org/es/latest/blog/mujeres-en-roles-de-liderazgo-logrando-un-futuro-equitativo-en-un-mundo-con-covid-19>

GNUDS | *Mujeres en roles de liderazgo, logrando un futuro equitativo en un mundo con COVID-19*. (s. f.-b). Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://unsdg.un.org/es/latest/blog/mujeres-en-roles-de-liderazgo-logrando-un-futuro-equitativo-en-un-mundo-con-covid-19>, <https://unsdg.un.org/es/latest/blog/mujeres-en-roles-de-liderazgo-logrando-un-futuro-equitativo-en-un-mundo-con-covid-19>

*La pandemia en la sombra: Violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. (s. f.). ONU Mujeres. Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

*Nigeria: Expertos de Naciones Unidas denuncian ultimátum y amenazas de muerte contra la etnia minoritaria igbo.* (s. f.). OHCHR. Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2017/08/nigeria-un-experts-denounce-ultimatum-and-death-threats-targeting-igbo>

Press, E. (2021, diciembre 16). *El Senado de Nigeria rechaza un proyecto de ley sobre igualdad de género y alega cuestiones «islámicas» y «culturales».* Europa Press. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-senado-nigeria-rechaza-proyecto-ley-igualdad-genero-alega-cuestiones-islamicas-culturales-20211216152154.html>

*Ser mujer en Nigeria | eAcnur.* (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/ser-mujer-en-nigeria>

## Anexo 2: Costa de Marfil

Costa de Marfil es un país que cuenta con 27 478 249 millones de habitantes, de los cuales, 13 600 535 son mujeres (2021). A pesar de que las mujeres representan casi la mitad de la población y la existencia de una cuota de representación del 30%, estas están excluidas de la toma de decisiones. En 2021, no había ninguna mujer en la Asamblea Nacional. Además, en las elecciones legislativas de 2021 solo hubo un 15% de participación de mujeres.

Formalmente, la Constitución de Marfil (2016) afirma que las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres, pues nadie puede ser discriminado por razón de su sexo (artículo 4), que el estado está obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos adoptando las medidas necesarias (artículo 28) y a prevenir la vulnerabilidad de las mujeres y garantizar su desarrollo (artículo 32). Además, este país ratificó en 1995 la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* y en 2012 el *Protocolo Opcional sobre la Violencia contra las Mujeres*. Asimismo, ratificó el *Protocolo a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las mujeres en África*. A pesar de esto, las desigualdades entre hombres y mujeres persisten y estas continúan estando discriminadas. La brecha de género en este país en 2022 era del 63.2%.

La Constitución de Marfil también recoge en el artículo 6 el acceso igualitario y libre de las mujeres a la justicia, que gozan de los mismos derechos para demandar y ser demandadas además de que su testimonio tiene el mismo peso probatorio en todos los tipos de casos judiciales.

Costa de Marfil aprobó en 2012 una reforma de la Ley sobre el Matrimonio mediante la cual las mujeres pasaban a tener los mismos derechos que los hombres para ser reconocidas como cabeza de familia (artículos 58 y 59) y para elegir donde vivir (artículo 60). Del mismo modo, también poseían los mismos derechos para ser guardianes legales y las mismas responsabilidades hacia los hijos durante el matrimonio (artículo 58). A pesar de esto, es común que los roles de género tradicionales en los que el hombre trabaja fuera del hogar y la mujer está relegada a las labores domésticas persistan.

Asimismo, tanto hombres como mujeres gozan de los mismos derechos a la hora de contraer matrimonio (Ley sobre el Matrimonio, artículo 1), estipulándose en esta misma ley la necesidad de que exista el consentimiento mutuo de ambos cónyuges (artículo 3). La poligamia está prohibida en este país (Ley sobre el matrimonio, artículo 2 y 4) y penada en el Código Penal (artículo 390). Sin embargo, esta prohibición ha tenido efectos negativos para las mujeres debido al aumento de casos de repudio y desalojo. En 2022, un miembro del parlamento marfileño presentó un proyecto de ley para volver a legalizar la poligamia, afirmando que esta práctica sigue estando muy extendida en el país. Esta misma ley sobre el matrimonio prohíbe las uniones de Levirato y Sororate salvo autorización de un juez (artículos 11 y 12). Por otro lado, el adulterio está tipificado de distinta manera para los hombres y las mujeres. Para los hombres solo se considera adulterio si sucede dentro del hogar conyugal o si es de manera regular mientras que para las mujeres es bajo cualquier circunstancia (Código Penal, artículo 391).

El matrimonio infantil está prohibido (Ley sobre el Matrimonio, artículo 1). Además, una reforma a la Ley sobre el Matrimonio de 2019 estableció la edad mínima para casarse en 18 años tanto para hombres como para mujeres sin ningún tipo de excepción. Antes, la edad mínima para casarse era diferente en hombres (21 años) que en mujeres (18 años). A pesar de esto, alrededor de un cuarto de las mujeres son obligadas a casarse antes de los 18 años. Además, esta ley y su reforma no se aplican a los matrimonios no formales, es decir, a las uniones consuetudinarias y religiosas, que son muy abundantes sobre todo en zonas rurales. Los matrimonios por debajo de la edad legal tienen consecuencias graves sobre la salud de las jóvenes, que frecuentemente son violadas durante la noche de bodas y continúan sufriendo abusos sexuales durante el resto de su matrimonio. Además, no se considera que están preparadas ni psicológica ni físicamente para ser madres y no son conscientes de las consecuencias y obligaciones del matrimonio.

La Ley de Sucesión de 1964 (nº 64-374) estipula que la propiedad se transfiere primero a los hijos y descendientes del difunto, a sus ascendientes, a sus padres colaterales y por último a su cónyuge, en ese orden. La reforma de la Ley

sobre el Matrimonio de 2019 incluye nuevas medidas para asegurar que la mujer no pierda derechos sucesorios frente a familiares masculinos de su marido.

EL Código Penal prohíbe las violaciones (ley nº 98-757) y la tipifica como delito (ley nº 81-640), pero, a pesar de esto, existe una impunidad generalizada para este tipo de delitos debido a la cultura del silencio. Además, no se contempla la violación dentro del matrimonio.

El artículo 5 de la Constitución marfileña prohíbe tanto la violencia física como la mutilación genital femenina entre otras cosas. Sin embargo, en 2019, la MGF afectaba al 60% de las mujeres y cuenta con altos porcentajes en el norte (87.7%), oeste (73.3%) y noreste (87.9%), región de la demandante de asilo. Además, el artículo 4 de la Ley de Represión de ciertas formas de Violencia contra las Mujeres (ley nº 98-757) estipula 5 años de prisión y el deber de pagar una indemnización de entre 650 y 3500 dólares para el que realiza la MGF. Esta pena se duplica si esta práctica es llevada a cabo por personal sanitario. Del mismo modo, los familiares que propiciaron que sucediera o que eran concedores de esta práctica se enfrentan a las mismas sanciones. A pesar de que esta ley se aprobó en 1998, la primera condena por MGF fue en 2012. Además, socialmente rechazar la MGF puede provocar la exclusión tanto de la madre como de la niña por lo que muchas se ven obligadas a practicárselas a sus hijas.

Existe en el país una preferencia por educar a los hijos varones frente a las hijas, a pesar de que la Constitución recoge en el artículo 9 que toda persona tiene derecho a la educación y a la formación profesional y en el artículo 10 que la asistencia a la escuela es obligatoria para los niños de ambos sexos. Esto no se cumple, pues la tasa de analfabetismo es mayor en mujeres, a las que se les niega sistemáticamente la educación para casarse.

El Código del Trabajo exige la no discriminación por razón de sexo y, específicamente, menciona que la contratación, términos y condiciones, promociones, capacitación, asignaciones y terminación deben ser igualitarios tanto para hombres como para mujeres (artículo 4). Además, la Constitución marfileña también recoge en los artículos 14 y 15 el derecho de todas las personas a una remuneración justa y a poder elegir libremente su profesión o empleo. A

pesar de esto, el Código del Trabajo en el artículo 23.1 enumera las profesiones que las mujeres tienen prohibido ejercer. Los artículos 23.6 y 23.11 estipulan bajas de maternidad pagadas de 14 semanas con salarios completos. No obstante, las empresas no están obligadas de informar de cuanto pagan a cada trabajador y no existen sanciones para aquellas que no cumplen con lo estipulado en la ley. Un estudio del Comité CEDAW (2011) afirma que la actividad de las mujeres se concentra en el sector informal de la economía por lo que carecen de derechos y protecciones. En muchos casos, no reciben salario por su trabajo y cuando lo hacen este es inferior al de los hombres.

Hasta la reforma de la Ley sobre el matrimonio de 2019, las mujeres no tenían los mismos derechos que los hombres para poseer, usar, tomar decisiones y usar bienes y propiedades. Existía un régimen de bienes comunes (artículo 76) mediante el cual todos los bienes adquiridos o heredados durante el matrimonio eran administrados en su totalidad por el marido (artículo 79) y se necesitaba consentimiento del cónyuge para transacciones mayores (art.80). La nueva reforma de ley estipula igualdad de derechos entre hombre y mujeres en la gestión de bienes comunes. De todas maneras, las prácticas consuetudinarias discriminatorias, que varían entre los distintos grupos étnicos, continúan restringiendo el acceso de las mujeres a la tierra. Normalmente, los terrenos están a nombre del marido y están regulados por instituciones tradicionales como, por ejemplo, los jefes de clase. El artículo 66 de la Ley sobre el Matrimonio otorga a las mujeres los mismos derechos para abrir una cuenta bancaria en una institución financiera formal pero el Comité CEDAW señala que a pesar de las iniciativas que existen para que las mujeres puedan acceder a los créditos, estas siguen enfrentando grandes dificultades. En muchos casos, el no poder acceder a los terrenos imposibilita que no puedan utilizarlos como garantía para pedir un préstamo.

Instrumentos de protección de los derechos de las mujeres ratificados por Costa de Marfil:

CEDAW: ratificado en diciembre de 1995 sin reservas.

Protocolo facultativo de la CEDAW: ratificado el 20 de enero de 2012



Informe nacional CEDAW: (2010)

Protocolo de Maputo (Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África): ratificado el 5 de octubre de 2011.

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad UN: Plan de Acción nacional (2008-2012)

### Bibliografía

Chile, B. B. del C. N. de. (2021). *Comparador de Constituciones. Proceso*

*Constituyente* | *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile* [Text]. bcn.cl; BCN.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<http://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/home>

*Côte d'Ivoire: Bill to Amend Marriage Law Approved.* (s. f.). [Web page]. Library of

Congress, Washington, D.C. 20540 USA. Recuperado 22 de agosto de 2023, de

<https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2019-08-09/cte-divoire-bill-to-amend-marriage-law-approved/>

Mozambique y Costa de Marfil avanzan en derechos de mujeres y niños. (2019,

agosto 15). *Global Voices en Español.* . Recuperado 22 de agosto de 2023, de

<https://es.globalvoices.org/2019/08/15/mozambique-costa-de-marfil-avanzan-en-derechos-de-mujeres-y-ninos/>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (2019) *Costa de Marfil. Situación de la*

*mujer.* Recuperado 22 de agosto de 2023, de [https://www.cear.es/wp-](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/01/Costa-de-Marfil.-Situaci%C3%B3n-de-la-mujer-2019.pdf)

[content/uploads/2020/01/Costa-de-Marfil.-Situaci%C3%B3n-de-la-mujer-2019.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/01/Costa-de-Marfil.-Situaci%C3%B3n-de-la-mujer-2019.pdf)

### Anexo 3: Guinea Conakry

Guinea es un país que cuenta con 13.53 millones de habitantes (2021).

Actualmente, tras el golpe de estado de 2021 del general Doumbouya, la constitución fue anulada entre otras medidas. Este se produjo tras que el anterior presidente modificase la constitución con un referéndum para poder ser reelegido una tercera vez, lo que provocó diferentes protestas. Estas fueron duramente reprimidas y varios miembros de la oposición fueron encarcelados y murieron en prisión. El general Doumbouya fue elegido como presidente temporal mientras se realiza una transición democrática y presentó un calendario ante la comunidad Económica de Estado de África Occidental (ECOWAS) en el que se estipula los pasos que se van a dar hacia ese futuro democrático. La falta de inestabilidad política que vive el país ahora mismo es el escenario perfecto para la violencia y la violación de los derechos humanos.

Guinea Conakry ha confirmado su compromiso con 10 de los 13 acuerdos internacionales de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos. En 1977, Guinea ratificó la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial. Luego, el 24 de enero de 1978, ratificó tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Más adelante, el 9 de agosto de 1982 y el 10 de octubre de 1989, Guinea ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, respectivamente.

Además, el 8 de febrero de 2008, Guinea ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Finalmente, el 13 de julio de 1990 se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, el 7 de septiembre de 2000 a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el 16 de noviembre de 2011 al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños y el 8 de abril de 2016 al Protocolo Facultativo de la Convención

sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

Además, Guinea Conakry es miembro de la Unión Africana y ha firmado el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, conocido como el Protocolo de Maputo, que garantiza los derechos y la igualdad de las mujeres, incluido el derecho a participar en procesos políticos, el derecho a la igualdad social y política con los hombres y el derecho al control de su salud sexual, entre otros.

A pesar de estos compromisos, la implementación efectiva de estos tratados a nivel nacional se ve dificultada en el caso de Guinea Conakry debido a la presencia de leyes discriminatorias y la persistencia de prácticas dañinas basadas en estereotipos familiares tradicionales y que perjudican los derechos de las mujeres.

La Constitución, ahora sustituida por la Carta de Transición, recogía en el artículo 8 que:

“Todos los seres humanos son iguales ante la ley. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos. A nadie se le otorgarán privilegios ni sufrirán desventajas debido a su sexo, nacimiento, raza, etnia, idioma o creencias o sus opiniones políticas, filosóficas o religiosas ”.

De acuerdo con el artículo 9 de la Constitución de Guinea, se establece la igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta al acceso a la justicia y su capacidad para testificar en juicio. No obstante, informes indican que esta igualdad no se aplica de manera efectiva. El Comité de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas ha destacado las barreras continuas que persisten en el acceso de las mujeres a la justicia. Estas barreras incluyen niveles bajos de alfabetización legal entre las mujeres y recursos humanos, financieros y técnicos limitados para el sistema judicial. Un informe del Consejo de Derechos Humanos revela que las mujeres que denuncian delitos de violencia de género suelen enfrentar amenazas, intimidación y presión por parte de sus familias y comunidades para que retiren

los cargos y resuelvan el conflicto de manera amistosa. Además, debido a la naturaleza de los juicios públicos, las mujeres tienden a no presentar denuncias por temor a ser estigmatizadas si deciden llevar el caso ante los tribunales. El testimonio legal de las mujeres tiene menos peso que el de los hombres en una práctica consuetudinaria.

La Constitución (artículos 60,29 y 109) recogía los mismos derechos para presentarse a cargos legislativos para hombres y mujeres. Además, el artículo 129 de la Ley Electoral establece que al menos el 30% de los candidatos en elecciones nacionales han de ser mujeres y los artículos 103 y 115 de la misma ley establecen también que el 30% de los puestos en consejos distritales y ayuntamientos han de ser reservados para mujeres. Sin embargo, existe sanción alguna si estas cuotas no se cumplen.

De acuerdo a ONU Mujeres en 2021 la representación de las mujeres en el parlamento era solamente del 16.7%. “41.7% de las leyes que promueven, refuerzan y supervisan la igualdad de género bajo el indicador SDG, haciendo especial hincapié en la violencia entre las mujeres, están en vigor en el país”. La protección de la mujer es formal pero no real.

Según el Código Civil de Guinea, el matrimonio se basa en el consentimiento mutuo de ambos cónyuges, como se establece en los Artículos 281-283. Sin embargo, se permite y es común la práctica del levirato, que consiste en que una mujer viuda debe casarse con el hermano de su difunto esposo. El código civil de Guinea reconoce únicamente el matrimonio civil, lo que lleva a menudo a la práctica del matrimonio religioso no reconocido por el Estado, lo que puede resultar en la poligamia, que no es ilegal en Guinea. Además, las coesposas no tienen los mismos derechos según si el matrimonio es religioso o civil. Una enmienda a la ley de 2019 establece la monogamia como norma para el matrimonio, salvo en el caso de un "acuerdo explícito" con la primera esposa. Asimismo, funcionarios del gobierno reconocieron que la poliginia era común.

En el caso de una mujer viuda, se le exige esperar al menos 100 días antes de poder volver a casarse, mientras que los hombres viudos no tienen esta obligación, según el Artículo 360 del Código Civil. El matrimonio también

implica la entrega de una dote por parte del esposo a la familia de la esposa, tal como se establece en el Artículo 290 del Código Civil. El monto de la dote es determinado por el padre de la mujer, según el Artículo 292 del Código Civil. Los fondos o bienes que componen la dote deben ser retenidos en beneficio de la mujer, de acuerdo con el Artículo 291 del Código Civil.

De acuerdo a ONU Mujeres, el 46.5% de las mujeres de entre 20 y 24 años casadas o en una unión ya lo estaban antes de los 18 años. La tasa de partos adolescentes ha ido levemente bajando y registra en 2016 120 por cada 1000 mujeres de entre 15 y 19 años.

Además, la legislación guineana no otorga a las mujeres los mismos derechos que a los hombres para ser los tutores legales de sus hijos durante el matrimonio y en uniones informales, según se establece en el artículo 396 y 371 del Código Civil. Además, el artículo 324 del Código Civil estipula que la esposa debe asegurarse, junto con su esposo, de la dirección moral y material de la familia, así como de la crianza y preparación de los hijos. Tradicionalmente, existe una división de roles de género en Guinea, donde las mujeres participan y son responsables de las tareas domésticas y la crianza de los hijos, mientras que los hombres son responsables de las finanzas familiares y tienen el poder de tomar decisiones. Estas dinámicas de género persisten especialmente en las áreas rurales. Además, la mujer casada está obligada a vivir donde su esposo determine y sólo puede trabajar si su esposo lo autoriza, según se establece en el artículo 331 del Código Civil.

En cuestiones laborales, el artículo 241 del código laboral también exige la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. El artículo 20 de la Constitución también establece el principio de no discriminación laboral por motivos de sexo, sin embargo, la Carta de Transición no lo menciona explícitamente. A pesar de esto, al necesitar la aprobación del marido para poder trabajar, se crea una situación de desigualdad muy grave pues la mujer depende económicamente de su marido.

El Código laboral guineano prohíbe en su artículo 8 el acoso sexual en el trabajo. Estipula además que ningún trabajador o trabajadora podrá ser despedido

o sancionado por ser víctima, por negarse a sufrir acoso sexual o por testificar en favor de una víctima. Además, según un informe de 2022 sobre Guinea de la oficina de democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos afirma que el Ministerio de Trabajo no documentó ningún caso de acoso sexual, a pesar de sí ocurre con frecuencia, por lo que estos delitos no están siendo perseguidos ni castigados. Aunque formalmente las penas oscilan entre tres meses y dos años de prisión y el pago de una multa, en la realidad los perpetradores quedan impunes. Asimismo, según el Sindicato de Trabajadores Guineanos, las mujeres que trabajan en el sector público denuncian repercusiones profesionales, marginación y amenazas por parte de sus superiores cuando las mujeres no aceptan sus insinuaciones.

Asimismo, distintos informes indican que la discriminación laboral hacia las mujeres es frecuente, y que conciliar el trabajo con las responsabilidades familiares representa un desafío para ellas.

El Código Civil guineano establece igualdad de derechos hereditarios para hijos e hijas, según se indica en los artículos 488 y 489. Sin embargo, la ley establece una serie de condiciones particulares para las mujeres que heredan de sus esposos, como se detalla en los artículos 484-487. A pesar de esto, el derecho consuetudinario en Guinea discrimina a las mujeres, ya que solo permite que los hijos hereden. Además, cuando una mujer enviuda, aunque tenga derecho a heredar el hogar familiar, suele enfrentarse a presiones y obstáculos para que abandone el mismo por intimidación por parte de la familia política o la presión de la comunidad para que regrese a la casa de sus padres, ya que las mujeres viudas suelen ser estigmatizadas.

Existe una clara discriminación respecto al acceso de educación entre hombres y mujeres. De acuerdo con ONU Mujeres la tasa de alfabetización femenina en 2014 fue del 22%, mientras que para los hombres fue del 43%. Según informes de la UNESCO, en el año escolar 2015/2016, la tasa general de finalización de la escuela primaria fue del 59,4%, con una brecha significativa entre niños (69,7%) y niñas (49,5%). Asimismo, solo el 28,9% de las niñas finalizan la educación secundaria mientras que estas cifras ascienden hasta el

43.7% para los niños en 2014. Además, más del 30% de las niñas y el 13% de los niños nunca han asistido a la escuela.

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estas cifras se deben a varios factores, como los matrimonios infantiles y los embarazos tempranos, la falta de medidas de apoyo y aliento para que las niñas continúen en la escuela, la falta de seguridad en las escuelas, especialmente en términos de riesgo de acoso y abuso sexual por parte de los docentes. Según un informe de Human Rights Watch, el gobierno no garantiza ni prohíbe explícitamente que las niñas permanezcan en la escuela durante el embarazo y la maternidad. Sin embargo, el estigma o las presiones religiosas, culturales y sociales llevaron a menudo a las familias de las niñas embarazadas o de las madres adolescentes a restar prioridad a su educación.

De acuerdo a ONU Mujeres, solo el 55 % de las mujeres dieron a luz con la presencia de un profesional sanitario cualificado. Además, la tasa de mortalidad materna es de 579 por cada 100.000 nacidos vivos. La falta de servicios de salud accesibles y de calidad, la discriminación, las desigualdades de género, el matrimonio precoz y el embarazo en la adolescencia contribuyen a estas cifras. Según el Fondo de Población de la ONU, la tasa de natalidad entre las adolescentes era en 2016 de 120 por cada 1.000 niñas de 15 a 19 años.

Aunque la Carta de Transición no prohíbe explícitamente la mutilación genital femenina, concede a las personas el derecho a su integridad física. Antes de septiembre de 2021, la Constitución y las leyes prohibían la MGF. El Código del Niño de Guinea, en su artículo 406, prohibía explícitamente la mutilación genital femenina. Aquellos que realicen o promuevan esta práctica, ya sea mediante métodos tradicionales o modernos, pueden ser castigados con penas de prisión de tres meses a dos años o multas. Además, los parientes ascendientes de la niña que autoricen la mutilación genital también pueden ser castigados con la misma pena, según se establece en el artículo 407. En caso de que la mutilación genital femenina cause enfermedad o muerte, los artículos 408 y 409 de la misma ley contemplan sanciones más graves: penas de prisión de 5 a 20 años y una multa si la víctima sufre lesiones graves o muere; si la víctima muere en los 40 días

posteriores al procedimiento, la pena es de hasta cadena perpetua o muerte. A pesar de esto, estas leyes no se aplicaban de forma efectiva ni regular.

El Código del Niño también establece que las estructuras sanitarias tienen la obligación de brindar asistencia médica a las víctimas de mutilación genital femenina y de informar a las autoridades al respecto, según se establece en el artículo 410. Por otro lado, el Código Penal criminaliza la mutilación genital en hombres y mujeres, y se castiga con prisión de por vida según lo establecido en el artículo 305. Asimismo, la Ley de Salud Reproductiva también prohíbe la mutilación genital femenina.

A pesar de esto, el país tiene una tasa de prevalencia de la MGF extremadamente alta. De acuerdo con el informe de ONU Mujeres, el 94,5 por ciento de las mujeres y niñas de entre 15 y 49 años han sido sometidas a este procedimiento, que se practica en todo el país y entre todos los grupos religiosos y étnicos.

La legislación en Guinea Conakry establece que la edad legal para contraer matrimonio es de 17 años para las mujeres y 18 años para los hombres, según se indica en el artículo 280 del Código Civil. Además, cualquier persona menor de 21 años debe obtener el consentimiento expreso de su padre para casarse legalmente, según se establece en el artículo 284 del Código Civil. Por lo tanto, el matrimonio infantil es considerado ilegal en Guinea Conakry, y los matrimonios en los que existe una diferencia de edad superior a los 30 años deben contar con la autorización previa del ministro de interior, según se establece en el artículo 284.

Sin embargo, a pesar de estas leyes, en Guinea Conakry se registra un alto número de matrimonios infantiles, siendo uno de los países del África Subsahariana con mayor incidencia. Informes indican que tres de cada cinco chicas se casan antes de cumplir los 17 años. Según un informe del Comité de Inmigración y Refugiados de Canadá, esta práctica es más prevalente en las áreas rurales donde las mujeres tienen limitaciones educativas y carecen de recursos, lo que las vuelve más vulnerables. En el norte del país, el 76% de las menores están casadas, mientras que en la capital, Conakry, esta cifra alcanza el 39%. Según



Girls Not Brides, una red internacional de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la erradicación del matrimonio infantil, las tasas de prevalencia en Guinea son del 47% de matrimonio infantil antes de los 18 años y del 17% antes de los 15 años.

Según ONU Mujeres, en 2018, 20.8% de las mujeres de 15 a 49 años afirma haber sido víctimas de abusos físicos o sexuales por su actual pareja o por la anterior en los últimos meses.

En Guinea, no existe una Ley de Violencia de Género y la violencia doméstica se considera un crimen de carácter intrafamiliar. A pesar de estar tipificada como delito en el Código Penal, la violencia doméstica es un fenómeno frecuente en el país y rara vez se denuncia. Esto es debido al miedo a la estigmatización, las represalias o a tener que pagar ellas mismas los costes de la investigación y a la falta de cooperación de la policía, que a menudo no creen a la víctima. El artículo 303 del Código Penal establece que el asalto y la agresión entre cónyuges son sancionados con penas que van desde los 16 días hasta los 5 años de prisión, según lo dispuesto en los artículos 295-298. Sin embargo, este artículo solo se refiere a la violencia física entre cónyuges, dejando fuera otros tipos de violencia como la sexual, psicológica, económica o aquella que ocurre entre ex cónyuges.

Según un informe del Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer y el Niño de Guinea, las mujeres suelen justificar los actos de sus esposos por diferentes motivos, como el temperamento de su pareja, los celos o los problemas financieros. Además, el informe señala que las mujeres prefieren solicitar ayuda a familiares o amigos cercanos en lugar de acudir a las fuerzas de seguridad estatales ya que estas últimas suelen ignorar las denuncias de violencia doméstica y raramente arrestan a hombres por agredir a sus esposas.

La agresión constituye motivo de divorcio según el derecho civil, pero la policía rara vez interviene en las disputas domésticas, y los tribunales rara vez castigan a los agresores.

La violación es considerada un delito en el Código Penal de Guinea y está sujeta a penas de prisión que van de 5 a 10 años, según lo establecido en el artículo 321. Este artículo también enumera los agravantes del delito de violación, lo que puede resultar en penas más severas, que van de 10 a 20 años de prisión. Algunos de los agravantes incluyen la participación conjunta de dos o más personas, la vulnerabilidad especial de la víctima debido a su edad u otras circunstancias, el aprovechamiento de una posición de superioridad o relación de parentesco con la víctima, y el uso de armas u objetos peligrosos que pongan en peligro la vida o causen lesiones graves.

Sin embargo, a pesar de contar con estas leyes, en muchos casos de violación denunciados ante la Oficina del Alto Comisionado en Guinea, el enjuiciamiento se suspende por diversas razones. Estas razones incluyen el funcionamiento deficiente de los servicios de seguridad, la mediación e influencia de los padres, líderes comunitarios, líderes religiosos y autoridades políticas y militares, así como acuerdos entre las víctimas, los perpetradores y los servicios de seguridad o jueces, lo cual va en contra de lo establecido en el Código de Procedimiento Penal de Guinea.

Según el último informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea, la violencia de género sigue siendo una preocupación importante en el país, a pesar de los esfuerzos del gobierno y sus asociados. Se registraron 643 casos de violencia de género en 2017, incluyendo 117 casos de violación. De estos casos, 97 se perpetraron contra menores, siendo 71 de ellos niñas.

Además, el artículo 323 del Código Penal de Guinea establece como delito la trata de personas, mientras que el artículo 324 especifica las penas correspondientes. En el caso de la trata de adultos, las penas pueden variar entre tres y siete años de prisión o una multa. Para la trata de menores, las penas van desde cinco hasta diez años de prisión o una multa.

Sin embargo, las penas por tráfico sexual, al permitir una opción de multa en lugar de prisión, no son proporcionales a las establecidas para otros delitos graves, como la violación. A pesar de contar con estas leyes, el Departamento de

Estado de Estados Unidos, en su informe anual sobre trata de personas, señala que Guinea continúa siendo una fuente, un país de tránsito y un destino para hombres, mujeres y niños sometidos a trabajos forzados y tráfico sexual.

El informe sobre Guinea de 2022 de la oficina de democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos en su informe de 2022 afirma también que la escasa accesibilidad y la mala calidad de los servicios de planificación familiar, así como la limitada variedad de métodos, dificultaron el acceso a los anticonceptivos. Las barreras culturales como la falta de apoyo de la pareja masculina a la decisión de la mujer de utilizar los servicios de planificación familiar; la falta de poder de decisión de las mujeres, ya que en muchos casos necesitaban la aprobación de sus maridos antes de utilizar los servicios sanitarios, incluidos los de planificación familiar; y las expectativas de que las parejas de recién casados tuvieran hijos, dificultan aún más el acceso. Las creencias religiosas también suponen un obstáculo. Según la Encuesta Demográfica y de Salud de 2018, la prevalencia de anticonceptivos modernos entre las mujeres de 15 a 49 años que estaban casadas o tenían pareja era del 11 por ciento.

No se conocían limitaciones a las horas de trabajo de las mujeres, pero existen restricciones legales al empleo femenino en ocupaciones y tareas consideradas peligrosas y en industrias como la minería y la construcción. Algunas entidades gubernamentales y ONG alegaron que el trabajo forzoso era más frecuente en el sector minero informal. Las mujeres y los niños eran los más vulnerables a la trata.

### Bibliografía

España, A. I. (s. f.). *Derechos Humanos en Guinea- Situación Actual*. Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/guinea/>

Gallego, S. M. (s. f.). *Guinea Conakry: Persecución por motivos de género*.

Human Rights Watch. (2021). Guinea: Events of 2021. En *World Report 2022*.

Recuperado 22 de agosto de 2023, de <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/guinea>

Oficina de información diplomática. *Guinea*. Recuperado 22 de agosto de 2023, de

[https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/guinea\\_ficha%20pais.pdf](https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/guinea_ficha%20pais.pdf)